

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31486

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-048063

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de marzo de 2012, con el No. 12-048063-00000-0000, por la(s) sociedad(es) SCA Hygiene Products AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PRODUCTO FIBROSO Y MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA FABRICAR ESE PRODUCTO FIBROSO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2009/062260 del 22 de septiembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 651 del 31 de agosto de 2012, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) CMPC S.A., la(cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23686, notificado por fijación en lista el 31 de diciembre de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-048063-00008-0000 del 23 de marzo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad CMPC S.A.

Argumenta el opositor, que dicha solicitud pretende obtener una patente para un producto fibroso, el método y el dispositivo para producir dicho producto fibroso, las características que se describen carecen de novedad ya que pueden verificarse en los variados productos disponibles en el mercado y, presenta documentos comprendidos en el estado de la técnica que describen las características de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31486

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-048063

solicitud

Al realizar el análisis de novedad, señala el opositor lo siguiente: la solicitud presenta un pliego reivindicatorio que comprende tres reivindicaciones independientes, las cuales, al compararlas con las técnicas de gofrado actualmente conocidas y empleadas en el sector industrial del papel tisú no pueden considerarse un avance en el estado de la técnica y que logren ser una ventaja respecto a lo ya conocido en el estado de la técnica. Al comparar las características de la presente solicitud y la de los documentos publicados con anterioridad, se concluye que el producto fibroso, el dispositivo y el método para fabricar el producto fibroso no presentan características que le otorguen novedad ni altura inventiva frente a dichos documentos.

Frente a la oposición presentada la solicitante argumenta que las observaciones del opositor en las que hace referencia a varios productos disponibles en el mercado, no son adecuadas frente a la metodología que debe adelantarse para determinar la patentabilidad de una solicitud de patente, pues se limita a enumerar de manera general artículos de papel tissue que se encuentran disponibles y no deben considerarse como anterioridades válidas para afectar la novedad y nivel inventivo del producto fibroso reivindicado en la presente solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 14 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **“PRODUCTO FIBROSO QUE INCLUYE CAMARAS ESTABILIZADAS, MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA FABRICAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31486

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-048063

EL MISMO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) CMPC S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PRODUCTO FIBROSO QUE INCLUYE CAMARAS ESTABILIZADAS, MÉTODO Y DISPOSITVO PARA FABRICAR EL MISMO”

Clasificación IPC: B31F 1/07, D21H 27/00, 27/02, 27/40.

Reivindicación(es): 1 a 14 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-048063-00008-0000.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): Göteborg, Suecia.

Inventor(es): Harald Harlacher, Diana Eilert y Ferdinand Hein.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2009/062260 **Fecha:** 22 de septiembre de 2009.

Vigente desde: 22 de septiembre de 2009

Hasta: 22 de septiembre de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:31486

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-048063

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) SCA Hygiene Products AB y a la(s) sociedad(es) opositora(s) CMPC S.A., advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 May 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Doctor(a)

MAURICIO PINZON PINZON, jamartinez@pinzonpinzon.com

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez